

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para construir un trozo de carretera de tercer orden que, partiendo de la estación de Sabiñánigo, en el ferrocarril de Canfranc, empalme en el puente de Aurín con la de Jaca á Panticosa, ó sea la de Jaca al Grado.

Art. 2.º Este pequeño trozo de carretera estará terminado antes de 1.º de Junio de 1892.

Art. 3.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia

de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las carreteras denominadas en el plan general de Haro á Ezcaray por Santo Domingo, prolongación de la de Haro á Ezcaray por Zorraquín y Valgañón al confín de la provincia de Burgos, y la de Pradoluengo á Ezcaray, constituirán una sola de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Haro y pasando por Zorraquín, Valgañón y Fresneda de la Sierra, termine en Pradoluengo, empalmado con la que une á esta villa con Burgos, y se denominará carretera de tercer orden de la estación de Haro á Pradoluengo por Ezcaray.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Salamanca, una de tercer orden que, partiendo de la de Plasencia y Pinofranqueado, pase por Herguizuela de la Sierra, Cepeda y pueblos intermedios, hasta enlazar en el punto más conveniente con la de Sequeros á Tamamés, y otra también de tercer orden que, partiendo de Tamamés y pa-

sando por Alberca y Lagunilla éntre en la provincia de Cáceres, y termine en el punto de la carretera de Béjar á Plasencia, donde hoy empalma la de Hervás á Aldeanueva del Camino.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para que en el proyecto de carreteras incluido en el plan general vigente de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén por San Juan de Alcaraz y Riopar á Reolid (provincia de Albacete), se modifique el último trozo, llevando el trazado desde Riopar á la ciudad de Alcaraz.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan

guardar, cumplir, y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras una que, partiendo de Maranchón y pasando por Iruecha, Judes, Chaorna, Arcos de Medinaceli, Almaluez, Utrilla y Aguaviva, termine en Adrades, enlazando con la carretera de Almazán á Medinaceli; y otra que partiendo de Medinaceli y pasando por Miño, Yelo y Romanillos de Medinaceli, termine en Baraona, enlazando con la carretera de Soria á Sigüenza.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

### Ministerio de la Gobernación.

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de Es

paña, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presenté vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º La renovación bienal de las Diputaciones provinciales que debía verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, según lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley Provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripción del artículo 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.º Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer día hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el periodo semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunión prevenida en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, *Francisco Silvela*.

**AYUNTAMIENTOS**

**Villaralto**

Núm. 1.837.

*Don Fausto Fernández Martín, Alcalde Constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado por la Junta respectiva el Repartimiento del déficit de consumos de este término municipal para el año económico actual de 1890 á 91, queda expuesto al público por término de diez días hábiles para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que crean convenientes, apercibiéndoles que trascurrido dicho plazo no serán oídos por muy justas que sean.

Villaralto á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa.—Fausto Fernández.—El Secretario; P. O., *Diego García*.

**Aguilar.**

Núm. 1.835.

Lista de los electores que han tomado parte en este día en las elecciones de Concejales en el segundo Colegio del Hospital.

(Conclusión.)

- 64 D. Juan Navarro Cabezas
- 65 Miguel Romero Albornóz
- 66 José Sánchez Conde
- 67 José Torres Ortiz

- 68 D. José Cortés Arenas
- 69 Antonio Alcalá Cabello
- 70 Francisco Rodríguez Marquez
- 71 Francisco Osuna Cabezas
- 72 Juan de Palma Martín del Águila
- 73 Juan Martín Lucena Morales
- 74 Antonio Romero Carmona
- 75 Antonio Perez Toro Palma
- 76 José Lucena Morales
- 77 Francisco Gómez Alcalá
- 78 Rafael Doblas Córdoba
- 79 Juan Cañadillas Rosa
- 80 Francisco Bogas Lucena
- 81 José María Alcalá Romero
- 82 Juan Aloalá Cabello
- 83 Rafael Cortés Recio
- 84 Manuel Fernández Mármol
- 85 Manuel Lucena Espada
- 86 Fernando Hoyos Flores
- 87 Vicente López Trigós Avilés
- 88 Antonio Moreno Padilla
- 89 Francisco Pino Rubio
- 90 Francisco Soria González
- 91 Juan Ramirez Muñoz
- 92 Ramón Valle Muñoz
- 93 Joaquín Arjona Barranco
- 94 José Cabezas Valle
- 95 José Bertanga Jiménez
- 96 Francisco Doblas Arroyo
- 97 Juan Espada
- 98 Juan López Berlanga
- 99 Juan López Reinoso
- 100 Antonio Romero Fernández
- 101 Antonio Molina Chicano
- 102 Eduardo Romero García
- 103 Juan Serbian Huerta
- 104 Juan Cuadrado
- 105 Antonio Carrillo Cordón
- 106 Francisco Alcalá Zurera
- 107 Manuel Bogas Lucena
- 108 Juan Fernández Harana
- 109 Pedro Torres Gómez

**RESUMEN**

Hantomado parte en la votación. 109

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.

- D. Ciriaco Carmona Romero 60
- D. Ricardo Aparicio y Aparicio. . . . . 60
- D. Manuel Gordejuela y Alcalá. . . . . 60
- D. Francisco Llamas Zafra. . 49

Aguilar 20 de Julio de 1890.—El Presidente, Manuel García Toro.—Interventores: Juan Manuel Lucena.—Manuel Belmonte.—Mariano Berches.—Francisco Toro Lucena.

**TERCER COLEGIO—DE LA PLAZA**

- 1 D. Antonio Aragón Berjillos
- 2 Antonio Bueno López
- 3 José Espadas Sánchez
- 4 José Cosano González
- 5 José Espejo Moreno
- 6 Juan Campos López
- 7 Pedro Cosano Zurera
- 8 Francisco Cruz Varo
- 9 Pedro Carmona Ariza
- 10 Pedro León Ruiz
- 11 Feliciano Llamas Zafra
- 12 José Leiva Aragón
- 13 Manuel Galisteo Cosano
- 14 Antonio Jiménez Avilés
- 15 Juan Martín Aguilar
- 16 Antonio María Prieto Linares
- 17 Antonio Ruiz Palma

- 18 D. José Romero Morales
- 19 Manuel Villar Reyes
- 20 Joaquín Toro Castilla
- 21 Manuel Varo Moreno
- 22 José Sevillano Carmona
- 23 José Roldán Ordoñez
- 24 Juan Reina Berjillos
- 25 Francisco Mejías Ortiz
- 26 José Cruz Jiménez
- 27 Juan Aguilar Varo
- 28 Miguel Berlanga Capote
- 29 Cristóbal García Valle
- 30 Francisco Jiménez Cabezas
- 31 Juan Linares León
- 32 Diego Llamas Cantero
- 33 Antonio Varo García
- 34 Juan Antonio Reyes Prieto
- 35 Francisco Martos Ruiz
- 36 Manuel Navarrete Carmona
- 37 Manuel Romero Cosano
- 38 José Sánchez Jiménez
- 39 Pedro Gutiérrez Triguero
- 40 Francisco Leiva Sánchez
- 41 Antonio Galvis Jiménez
- 42 Juan Campos Lucena
- 43 Antonio Berlanga Capote
- 44 Juan Alvernoz Luque
- 45 Antonio Estepa Salmerón
- 46 Francisco González Dadillos
- 47 Braulio León Fernández
- 48 Cristóbal Melero Dávila
- 49 Francisco Parlón Jiménez
- 50 José Romero
- 51 José Toro Moreno
- 52 Sebastián Villafranca Moreno
- 53 Antonio Aragón Urbano
- 54 Antonio José Conde Parlón
- 55 Antonio Galisteo Prieto
- 56 Feliciano Chacón León
- 57 José López Urbano
- 58 Ricardo Serrano Molina
- 59 Juan Prieto Mata
- 60 Manuel Moriana León
- 61 Luis Luque Navarrete
- 62 Manuel García Valle
- 63 Pablo Cano Herrera
- 64 Francisco Busto Reyes
- 65 Francisco Alcalá León
- 66 Ricardo Bertis
- 67 Juan de la Cruz Castro
- 68 José Cosano Valle
- 69 José Lozano Alfonso
- 70 Francisco Maestre González
- 71 Gerónimo Pérez Pino
- 72 Antonio Ríos Berlanga
- 73 Antonio José Varo Valle
- 74 Antonio Leiva Mejía
- 75 Baldomero Luque Galvez
- 76 Antonio Jiménez Cabezas
- 77 Francisco Cosano Carrilla
- 78 José Arrebola Tejada
- 79 Francisco Vila Ruiz
- 80 Leopoldo Pérez Pino
- 81 Antonio Muñoz Jurado
- 82 Juan José Luque Boyas
- 83 José María Galisteo
- 84 Francisco Carmona Harana
- 85 Miguel Cebadero Ruiz González
- 86 Francisco Alguacil Linares
- 87 Antonio Cosano Moreno
- 88 Juan Garrido Urbano
- 89 Juan Luque Rodríguez
- 90 Francisco Medrano Cabezas
- 91 Francisco Parlón Linares
- 92 Francisco Reina Pulido
- 93 Rufó Parlón Conde
- 94 José Romero Olmo
- 95 Antonio Mejías Roldán
- 96 Francisco López Arjona

- 97 D. Gerónimo Jiménez Cabrilla
- 98 Miguel Guirado Luque
- 99 Cristóbal Lucena Cañete
- 100 Marcos Jiménez Roca
- 101 Pedro Espejo Aguilar
- 102 Manuel Cosano González
- 103 Alonso Arenas Prieto
- 104 José Sotomayor Lucena
- 105 Jesé Valle Valle
- 106 Miguel Tudela Martínez
- 107 Antonio Palma Gómez
- 108 Antonio Ortiz Jiménez
- 109 Antonio Morales García
- 110 José Llamas Algaba
- 111 Juan Gómez Cosano
- 112 Francisco Conde Carmona
- 113 José Alhama Albás
- 114 Manuel Gil Arroyo
- 115 Antonio Polonio Reyes
- 116 Antonio Varo Carbonero
- 117 Juan José Valle Jiménez
- 118 Manuel Varo Romero
- 119 Pedro Aguilar Varo
- 120 Cristóbal Cañete Fernández
- 121 Francisco Carmona Cabello
- 122 Alonso Josellerat Covos
- 123 Francisco García Albalá
- 124 Antonio Galisteo Martínez
- 125 Antonio Perea Almeda
- 126 Juan Valle Buenosvinos
- 127 Agustín Luque Maldonado
- 128 Antonio Jordán Gordejuela
- 129 Pedro Riudavet Ponseti
- 130 Juan Manuel Lucena Cárdena
- 131 José Varo Capote
- 132 Juan Belches Aguilar
- 133 Manuel Lucena Gouzález
- 134 Manuel Covos Olla Carisqueña
- 135 Carrillo Madrid Agustín
- 136 Juan Manuel Valle Navarro
- 137 Manuel Arjona Prieto
- 138 Antonio Avilá González
- 139 José Lucena Hernández
- 140 José Leiva Madrigal
- 141 Francisco Marqués Lucena
- 142 Manuel García Albalá
- 143 Juan Luis Pedroza Casaña
- 144 Antonio Varo Mora
- 145 José Palma Jiménez
- 146 Pedro Moriana López
- 147 Adolfo Hurtado Muñoz
- 148 Francisco Carmona Harana
- 149 Benito Benitez Córdoba
- 150 Rafael Carrillo Ortiz
- 151 Antonio Almeda Moreno
- 152 Manuel Carmona Romero

**RESUMEN**

Han tomado parte en la votación. 287

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.

- D. Antonio Calvo Rubio Toro. . . . . 89
- D. Manuel Lucena González 88
- D. Manuel Luque Lara. . . 88
- D. Antonio Palma Jiménez. 63

Aguilar 20 de Julio de 1890.—El Presidente, Manuel García.—Interventores: B. Benitez.—Adolfo Hurtado.—Manuel Carmona Romero.—Antonio Almeda.

**CUARTO COLEGIO—LA CANDELARIA**

- 1 D. Antonio Arenas Palma
- 2 José Morales Navarro
- 3 Manuel Rubio Muñoz
- 4 Juan Toro Cano
- 5 Domingo Arjona Romero
- 6 Antonio Castro Palma

- 7 D. Francisco Martín Rodríguez
- 8 Francisco López Alcaide
- 9 Antonio José Pulido Muñoz
- 10 Francisco Ríos Pedrosa
- 11 José Sánchez Pintado
- 12 Francisco Arjona López
- 13 Juan Varo Estrada
- 14 Francisco López Morales
- 15 Juan Rueda Castro
- 16 Manuel Padilla González
- 17 Juan Miguel Olmo
- 18 Francisco Moriana López
- 19 Eugenio Jaravo Jiménez
- 20 Juan Conde Palma
- 21 Manuel Zurera Cañete
- 22 Juan Arjona Merino
- 23 Juan José Expósito
- 24 Antonio Leiva Madrigal
- 25 Juan León Cano
- 26 Narciso Miranda Cabello
- 27 Pablo Pulido Castro
- 28 José Romero Jiménez
- 29 José Varo Parlón
- 30 José Atienza Salas
- 31 Andrés Castro Jurado
- 32 Antonio Estrada Prieto
- 33 Francisco Jiménez Montilla
- 34 Cristóbal López
- 35 José Ortiz Romero
- 36 Juan Martínez Córdoba
- 37 Ildefonso Pulido Montero
- 38 Zóilo Rueda Hurtado
- 39 Antonio Toro Gutiérrez
- 40 José Jiménez Paniagua
- 41 Tomás Carmona Paniagua
- 42 José Aragón Morales
- 43 Francisco Muñoz Pérez
- 44 Juan Antonio Recio Linares
- 45 Juan Sol Zurera
- 46 Antonio Gómez García
- 47 Juan Jerez Pérez
- 48 Manuel Cañadillas Ríos
- 49 Eduardo Luque Prieto
- 50 José Ortiz Torres
- 51 Juan López Zurera
- 52 José Romero Cosano
- 53 Manuel Valle Pastrana
- 54 Alonso Berlanga Cosano
- 55 Antonio Luque Mejías
- 56 Francisco Jiménez Prieto
- 57 Joaquín Mata Gutiérrez
- 58 José Padilla Parlón
- 59 Antonio Carrasco Carrillo
- 60 Antonio Gama Castro
- 61 José Jiménez Luque
- 62 Agustín Luque Aguilar
- 63 Antonio Pino Moreno
- 64 Juan Sánchez Conde
- 65 Antonio Romero
- 66 Antonio Coeña Martín
- 67 Gregorio Luque Urbano
- 68 Ildefonso Palma Zurera
- 69 Juan Varo Pérez
- 70 José Sánchez Morales
- 71 Juan Priego Jiménez
- 72 Francisco Morejón
- 73 Francisco Lallabe Jiménez
- 74 Juan Pintado Torres
- 75 Francisco Cabello Castro
- 76 José Jiménez Ríos
- 77 Francisco Martín Pino
- 78 Juan Manuel Rosa Jiménez
- 79 Francisco Reina Morales
- 80 Francisco Cañadillas Millán
- 81 Francisco Harana Arroyo
- 82 Antonio López Aragón
- 83 Juan Muñoz Luque
- 84 Francisco Ramírez Gómez
- 85 Gabriel Ríos García

- 86 D. Fernando Cabello Aljama
- 87 Juan Jiménez Palma
- 88 Antonio Morales Carrasco
- 89 José Rubio Harana
- 90 Juan Castro Aragón
- 91 Alonso Jiménez Palma
- 92 Cristóbal Martín Lora
- 93 Miguel Moriana López
- 94 José Cabezas González
- 95 Francisco Arjona Muñoz
- 96 Cristóbal Varo Moreno
- 97 Miguel Jiménez Cabezas
- 98 Juan Prieto Chaparro
- 99 Francisco Tendero Gálvez
- 100 Antonio Fernández Pino
- 101 Francisco Jiménez Cabezas
- 102 Antonio López Martín
- 103 Juan Molina López
- 104 Benardino Romero Lucena
- 105 Francisco Pacheco Leiva
- 106 Juan Morales Rivas
- 107 Manuel Gamero Fernández
- 108 Juan Jiménez Palma
- 109 Antonio Alberca Zamora
- 110 Antonio León Carmona
- 111 Ildefonso López Bueno
- 112 Pedro Miranda Gutiérrez
- 113 Nemesio Romero Lucena
- 114 Juan Palma Varo
- 115 Francisco Rubio Jiménez
- 116 Francisco Toro Alberca
- 117 Manuel Toro Alberca
- 118 José Arrebola Jaravo
- 119 Miguel Sánchez Conde
- 120 Francisco Arrebola Luque

**RESUMEN**

Han tomado parte en la votación 120.  
 CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS  
 D. José Cabezas González. . . . . 63  
 D. Juan Arjona Prieto. . . . . 63  
 D. Antonio Fernández Palma 57  
 Aguilar 20 de Julio de 1890.—El  
 Presidente, Antonio María Prieto.—  
 Interventores: Juan Belmonte.—Mi-  
 guel Sánchez.—Juan Arjona Prieto.—  
 Francisco Antonio del Valle.

**QUINTO COLEGIO—DE LA CRUZ**

- 1 D. Francisco Albalá López
- 2 Juan Antonio López
- 3 Pascual Galvez Carrillo
- 4 Juan Moreno Polonio
- 5 Antonio Perez Rodríguez
- 6 Francisco Ríos Molina
- 7 Iglacio Valle Fernández
- 8 Antonio Salas Rosal
- 9 Francisco Luque Llamas
- 10 Juan Gimenez Cobez
- 11 Miguel Capote Miranda
- 12 Juan Fernández Valle
- 13 Manuel Almeda Moreno
- 14 Francisco León Moreno
- 15 Vicente Prieto Cabezas
- 16 Juan Luis Navarro
- 17 José Romero Cabello
- 18 Juan Manuel Alcántara Rivas
- 19 Antonio Belmonte Pino
- 20 Francisco Valle Carretero
- 21 Francisco López González
- 22 Francisco Reina Reinoso
- 23 Agustín Barranco Cabello
- 24 Antonio Ríos Aragón
- 25 Alonso Jiménez Albornoz
- 26 Ramón Jiménez Luque
- 27 Manuel Rodríguez Morales
- 28 Joaquín Albalá Bonilla
- 29 Juan Carmona Sánchez

- 30 D. Juan de Dios Fernández
- 31 Pedro López Urbano
- 32 Pedro Valverde Rodríguez
- 33 Manuel Almeda Jiménez
- 34 Fernando Delgado Hurtado
- 35 José Córdoba Lora
- 36 Manuel Prieto Capote
- 37 Francisco Vilchez Navarrete
- 38 Julián Rey
- 39 Juan José Prieto Arjona
- 40 Rafael Navarro Mejías
- 41 Agustín Luque Aguilar
- 42 Miguel Arjona García
- 43 José Belmonte Pino
- 44 Manuel Urbano Fernández
- 45 Miguel Ruiz Palma
- 46 Juan Navarro Barrionuevo
- 47 Antonio Rodríguez Morales
- 48 Antonio Valle Bueno
- 49 Gerónimo Arjona Bogas
- 50 Antonio Fernández del Valle
- 51 Juan Manuel Prieto Linares
- 52 Francisco Ortiz Ríos
- 53 Alonso Carmona Ariza
- 54 Bernardo García López
- 55 José Luque Maldonado
- 56 Antonio Pabón Ruiz del Cerro
- 57 Juan Valle Gómez
- 58 Manuel Ramírez Carrillo
- 59 Juan López Lucena
- 60 José García Romero
- 61 Manuel Morente Hurtado
- 62 Francisco Jiménez Zurera
- 63 Benito del Valle Gomez
- 64 Manuel Jiménez Carrillo
- 65 Antonio Ballesteros Doblas
- 66 Manuel Carretero Pedrosa
- 67 Juan Antonio Perez Valle
- 68 Manuel Ramírez Mejías
- 69 Juan Mármol Trujillo
- 70 Miguel Gaerrero Luque
- 71 Francisco Harana Aragón
- 72 Juan Prieto Calero
- 73 Juan Rueda Cosano
- 74 Juan Valle Izquierdo
- 75 Francisco Solano Sales Ponfe-  
rrada
- 76 Juan Alhama Luque
- 77 Cristóbal Carretero Carrillo
- 78 Antonio Estrada del Cerro
- 79 Juan Pérez Lucena
- 80 Pedro Mejías Ortiz
- 81 José Guerrero Ríos
- 82 Francisco Arjona Ruiz
- 83 Agustín Cosano Carrillo
- 84 Francisco Gómez Cañete
- 85 Francisco Vilchez García
- 86 Manuel Soto Cejas
- 87 Antonio José Torres
- 88 José Paniagua Muñoz
- 89 Francisco Rey Rodríguez
- 90 Antonio Perez Jiménez
- 91 Antonio Martín Mediavilla
- 92 Ildefonso Sotomayor Ortiz
- 93 José Leonardo Reyes Prieto
- 94 Antonio Olmedo Valverde
- 95 Cristóbal Carrillo Madrid
- 96 Cristóbal Fernández Morales
- 97 Juan Prieto Bogas
- 98 Antonio Valle Prieto
- 99 Manuel Matías Jurado Ríos
- 100 Francisco Jarabo Cantero
- 101 Francisco F. Toro Aragón
- 102 Andrés Valle Gomez
- 103 Antonio Cruz Expósito
- 104 Joaquín Gomez Criado
- 105 Juan Jimenez Urbano
- 106 José Machado Olmedo
- 107 Antonio Pino Varo
- 108 Francisco Toro Estepa

- 109 D. Manuel Ruiz Palma
- 110 Tomás Avellaneda García
- 111 Miguel Bonilla Carmona
- 112 Manuel Albalá Bonilla
- 113 Rafael Aguilar Almeda
- 114 Tomás Avellaneda Varo
- 115 Juan José Carretero Valle
- 116 Juan José Carretero López
- 117 Juan Carrillo Jimenez
- 118 Francisco Alhama Luque
- 119 Rafael Aragón González
- 120 Francisco Arjona Morales
- 121 Francisco Aragón Morales
- 122 José Bonilla Carmona
- 123 Francisco Paula Reyes
- 124 Juan Reina Reinoso
- 125 Juan Carrillo Guerrero
- 126 Antonio Cruz Cabello

**RESUMEN**

Han tomado parte en la votación 126  
 CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS  
 D. Juan Cosano Rojas. . . . . 64  
 D. Rafael de Arcos y Toro. . . . . 64  
 D. Manuel Belmonte Estepa 64  
 D. Rafael López Gutiérrez 62  
 Aguilar 20 de Julio de 1890.—El  
 Presidente, Diego Benítez.—Interven-  
 tores: José María Pérez y García.—Re-  
 migio López.—Juan Carrillo.—Eduar-  
 do Prieto.

**JUZGADOS**

**Campillos.**

Núm. 1.831.

*Don José Tello y García, Juez de Ins-  
trucción de este partido.*

En causa criminal que se instruye en  
 este Juzgado sobre hurto de un burro  
 á Antonio Trujillo Castaño, se ha dic-  
 tado auto con esta fecha declarando  
 procesado y decretando la prisión de  
 Antonio Salazar Berrocal, vecino de  
 Archidona, cuyas demás circunstancias  
 y paradero se ignoran, y en su virtud  
 por la presente requisitoria se cita, lla-  
 ma y emplaza á dicho procesado para  
 que en el término de diez días compa-  
 rezca en la cárcel pública de este parti-  
 do á responder de los cargos que en la  
 misma le resultan, apercibiéndolo que  
 de no verificarlo será declarado rebelde  
 y le parará el perjuicio á que haya lu-  
 gar.

Al mismo tiempo encargo á todas  
 las autoridades que componen la poli-  
 cía judicial procedan á la busca y cap-  
 tura del expresado sujeto, y caso de ser  
 habido lo presenten en esta cárcel de  
 partido y á mi disposición.

Dado en Campillos á veinte y uno de  
 Julio de mil ochocientos noventa.—  
 José Tello.—Por su mandado, Pedro  
 Gasent.

**Lucena**

Núm. 1.839.

*Don Joaquín Moreno Esparza, Juez de  
instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á la penada Antonia Fernández Moreno, natural y vecina de esta ciudad, soltera, sirvienta, de veinte y cuatro años de edad, hija de Antonio y de Flora, á fin de que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Montilla en causa que se le ha seguido por hurto, bajo el consiguiente apercibimiento sino lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Antonia Fernández Moreno; y caso de ser habida la remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido al objeto indicado.

Dado en Lucena á once de Julio de mil ochocientos noventa.—Joaquín Moreno.—El actuario, Antonio F. de Burgos.

**Aracena**

Núm. 1.840.

En la causa instruida en este Juzgado contra Claro Martínez Gomez, apodado el Galgo, y en la cual fueron también procesados Francisco José Pastor Vela, de cincuenta y cinco años, natural de Chevin, anejo al lugar de Picena, provincia de Granada, y vecino de Córdoba; José Manuel Martells Campos, de treinta y siete años, natural y vecino de Puerto Serrano, y Juan Flores Campos, de cincuenta y cinco años, natural de Puerto Serrano, provincia de Cádiz y vecino de Granada, por la Audiencia de lo criminal de Huelva se ha pronunciado sentencia con fecha veinte y seis de Mayo último declarada firme en tres de Junio, por la cual se condena al Claro Martínez Gomez, apodado el Galgo, como autor del delito complejo de robo con homicidio, á la pena de cadena perpétua, á las accesorias de interdicción civil mientras la esté sufriendo, y caso de indulto á la de inhabilitación perpétua absoluta, si no le fuera remitida expresamente en el mismo, y al pago de una séptima parte de costas procesales, restituyendo á la viuda é hijos del interfecto José Barrera Marquez, la cantidad de las treinta y cinco pesetas sustraídas, y por vía de indemnización de daños y perjuicios á los mismos les abonará además la de dos mil pesetas; y se absuelve libremente á los otros tres procesados Francisco José Pastor Vela, conocido por José; José Manuel Martells Campos y Juan Flores Cam-

pos, al primero por falta de acusación, y á los dos segundos por falta de prueba, con declaración de la restante parte de costas de oficio, á cuyos tres últimos se mandó poner y pusieron en libertad de la prisión provisional que se encontraban sufriendo por dicha causa.

Y para notificar lo ejecutariado á Francisco José Pastor Vela, conocido por José; José Manuel Martells Campos y Juan Flores Campos, por medio de la *Gaceta oficial* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba, Granada, Cádiz y Huelva, mediante á no constar el paradero de los mismos, estiendo esta y otras de igual tenor en Aracena á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa.—Luis Rodríguez Perez.

**Estepa**

Núm. 1.841.

*Don Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción de este partido.*

Por el presente se cita y llama á Antonio López Berral, casado, arriero, veintiocho de Puente Genil y de veinte y cinco años de edad, á fin de que, dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa que se sigue por hurto de caballerías contra José Navarro Domínguez, y en la cual ha sido ocupada una cédula personal correspondiente á dicho testigo. Estepa veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa.—Luis Rodríguez Perez.

te y uno de Julio de mil ochocientos noventa.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S. y por mi compañero señor Martín, José Jimenez.

**Audiencia de lo criminal de Córdoba**

Núm. 1.828.

*D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.*

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la base sexta del artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo criminal, S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido fijar el plazo de 30 días, á contar desde el diez y ocho del corriente mes de Julio, para que los pueblos interesados en la continuación de alguna de las actuales Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Y para que pueda ilegar á conocimiento de los interesados y estos dentro del término fijado hacer las obser-

vaciones que crean pertinentes, se publica por medio de este *BOLETIN OFICIAL* en Córdoba á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa.—Segismundo del Moral Ceballos.

**Ilustre Colegio Notarial de Sevilla**

ANUNCIO

Núm. 1.830.

Debiendo proveerse por traslación, entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el artículo sétimo del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Baena y Algodonales, partidos judiciales de Baena y Olvera respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial de este territorio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa.—El Decano Presidente, Ildefonso Calderón.—El Secretario, Juan M.<sup>o</sup> Romero.

**Agencia ejecutiva.—Zona de Córdoba**

AÑO ECONÓMICO DE 1889 Á 1890

Número 1.819.

EDICTO

Hallándose en descubierto en esta Agencia Ejecutiva en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos de Bienes Nacionales, según la certificación expedida por la Administración de Propiedades del Estado de esta provincia, los individuos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente en segundo grado de apremio, é ignorando esta oficina el actual domicilio de los deudores, por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 2.<sup>o</sup> de la instrucción de 18 de Julio de 1878, se cita, llama y emplaza á los mismos para que comparezcan á pagar en el término de diez días en esta Administración; en la inteligencia que de no verificarlo se declararán en quiebra las fincas, objeto del débito, sin perjuicio de seguir practicándose por esta Agencia las diligencias necesarias para exigir las responsabilidades que procedan, á saber:

| Número del inventario | Nombre de los deudores       | Clase y nombres de las fincas       | Pueblos en que radican | Procedencia  | Plazos que adeudan | IMPORTE |      |
|-----------------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------------|--------------|--------------------|---------|------|
|                       |                              |                                     |                        |              |                    | Pts.    | Cts. |
| 1005 3. <sup>o</sup>  | D. Sebastián Muñoz Gareía.   | Una casa con tierra. . . . .        | Cabra                  | Clero        | 6 al 7             | 450     | *    |
| 760                   | „ Miguel Tortosa Tellez. . . | Un portal Carrera del Puente núm.76 | Córdoba                | Beneficencia | 6                  | 900     | 60   |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles á los mismos que las cantidades expresadas se hallan afectas á las dietas que para estos casos señala el número 13 del artículo 53 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 20 de Julio de 1890.—El Agente ejecutivo, J. de Mendez.